



INFORME TECNICO EMITIDO RESPECTO A LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES DE LA PLAYA DE ALMASSORA

1.- NECESIDADES A SATISFACER

Se pretende satisfacer la necesidad de dotar un servicio de mantenimiento de las instalaciones de bombeo de aguas pluviales existentes en Almassora y de la reja automática de la acequia Tarongera.

La prestación del servicio tiene como fin principal, asegurar el funcionamiento de las instalaciones indicadas de la red de aguas pluviales en la playa de Almassora, realizar un mantenimiento preventivo de las mismas, así como llevar a cabo las reparaciones, reposiciones, reemplazamientos o modificaciones necesarias.

2- TIPO DE LICITACION

El coste del servicio anual, estará formado por:

1. **Sección 1, canon básico**, por prestación del servicio, es una cuota fija anual por los servicios de gestión documental y de revisión de instalaciones según normativa y pliegos que rigen el contrato. En este concepto se entienden incluidos los trabajos de mantenimiento básico y preventivo, y la disposición del personal, maquinaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para ejecutar los trabajos que se describen en los servicios del pliego técnico.

El importe de licitación del Canon Básico, asciende a la cantidad de **TREINTA DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA euros con TREINTA Y CINCO céntimos de euros** anuales (32.360,35 €) a la baja más el porcentaje de I.V.A. en vigor (21%), **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con SESENTA Y SIETE céntimos de euro** (6.795,67 €).

2. **Sección 2, servicio de adecuación permanente** de las instalaciones, dotándose un valor máximo anual, que se facturará en caso de llevarse a cabo alguna de las actuaciones previstas para esta sección; relativa a trabajos de mantenimiento correctivo, roturas, actos vandálicos, adaptación a normativa, etc. Se incluirán bajo este concepto las horas de personal, materiales y fungibles, garantizándose unos precios máximos de elementos para la realización de los trabajos de mantenimiento correctivo según los precios del IVE. Caso de no agotarse el máximo previsto en una anualidad, el remanente pasará a la anualidad siguiente.

El contratista deberá presentar presupuesto para su aprobación por el responsable del contrato previo a la realización de los trabajos.

Se garantizarán unos precios máximos de elementos para la realización de los trabajos según la tabla adjunta (IVA no incluido):

Descripción	Precio sin IVA (€)
Hora técnico	40
H. Oficial	30
H. Peón	25
Traslado bombas P>50 kW	300
Hora grúa > 30 Tn	90
Hora grúa autoportante	60

La cantidad máxima prevista será de **CINCO MIL** euros (5.000 €) anuales más el porcentaje de I.V.A. (21 %) **MIL CINCUENTA** euros (1.050 €).

3. **Sección 3, inversiones del contrato**, facturándose en este concepto los costes correspondientes a la amortización de las inversiones previstas en el pliego, considerando un período de amortización de 4 años, con un interés del 3%.

El importe de la licitación se establece en **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS euros con CUARENTA Y OCHO céntimos de euro** (5.476,48 €) anuales a la baja más el porcentaje de I.V.A. (21 %) **MIL CIENTO CINCUENTA euros con SEIS céntimos de euro** (1.150,06 €).

El precio total del contrato será de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS euros con OCHENTA Y TRES céntimos de euro** (42.836,83 €) anuales más el porcentaje de I.V.A. en vigor (21%) **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con SETENTA Y CUATRO céntimos de euro** (8.995,74 €).

3.- DURACION DEL CONTRATO. INFORME ART. 174 TRLRHL

La duración del presente contrato será de CUATRO años (4) desde su entrada en vigor, sin posibilidad de prórroga, ya que tal y como se especifica en la Circular de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021, una duración inferior resultaría antieconómica e ineficiente para el Ayuntamiento.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- a) **Menor importe de la oferta económica del canon básico de 0 a 20 puntos.**

Con el fin de obtener un mejor precio para los intereses económicos municipales, los licitadores propondrán su oferta económica y se otorgarán 20 puntos a la mejor oferta, la más económica para el Ayuntamiento, atendiendo al porcentaje de baja ofertado (%BOi) sobre el tipo de licitación del canon básico (Sección 1), de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Cuando la baja máxima del total de las ofertas presentadas sea menor igual al 10% se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y 20 puntos para la baja máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 20 \times (\%BOi / 10\%)$$



- Cuando la baja máxima sea mayor del 10%, las bajas que superen este porcentaje se valorarán por interpolación lineal entre 19 puntos para la baja del 10% y 20 puntos para la baja máxima, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\begin{aligned} \text{Si } \%BO_i < 10\% & \quad PO_i = 19 \times (\%BO_i / 10\%) \\ \text{Si } \%BO_i \geq 10\% & \quad PO_i = ((\%BO_i - 10\%) / (\%BO_{\text{máx}} - 10\%)) + 19 \end{aligned}$$

b) **Menor importe de la oferta económica de las inversiones del contrato de la Sección 3 de 0 a 20 puntos.**

Con el fin de obtener un mejor precio para los intereses económicos municipales, los licitadores propondrán su oferta económica y se otorgarán 20 puntos a la mejor oferta, la más económica para el Ayuntamiento, atendiendo al porcentaje de baja ofertado (%BO_i) sobre el tipo de licitación de las inversiones del contrato (Sección 3), de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Cuando la baja máxima del total de las ofertas presentadas sea menor igual al 12% se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y 20 puntos para la baja máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO_i = 20 \times (\%BO_i / 12\%)$$

- Cuando la baja máxima sea mayor del 12%, las bajas que superen este porcentaje se valorarán por interpolación lineal entre 19 puntos para la baja del 10% y 20 puntos para la baja máxima, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\begin{aligned} \text{Si } \%BO_i < 12\% & \quad PO_i = 19 \times (\%BO_i / 12\%) \\ \text{Si } \%BO_i \geq 12\% & \quad PO_i = ((\%BO_i - 12\%) / (\%BO_{\text{máx}} - 12\%)) + 19 \end{aligned}$$

c) **Oferta económica del precio de mano de obra y medios de la Sección 2. Se valorará de 0 a 10 puntos**

Con el fin de obtener un mejor precio para los intereses económicos municipales, los licitadores propondrán su porcentaje de baja y se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta, la más económica para el Ayuntamiento, atendiendo al porcentaje de baja ofertado (%BO_i) global sobre todos los precios previstos en la Sección 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Cuando la baja máxima del total de las ofertas presentadas sea menor igual al 12% se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y 10 puntos para la baja máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO_i = 10 \times (\%BO_i / 12\%)$$

- Cuando la baja máxima sea mayor del 12%, las bajas que superen este porcentaje se valorarán por interpolación lineal entre 9 puntos para la baja del 10% y 10 puntos para la baja máxima, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Si } \%BO_i < 12\% \quad PO_i = 9 \times (\%BO_i / 12\%)$$

$$\text{Si } \%BOi \geq 12\% \quad POi = ((\%BOi - 12\%) / (\%BOm\acute{a}x - 12\%)) + 9$$

d) **Mejoras al servicio de 0 a 15 puntos.**

Con el fin de obtener un mayor beneficio sin coste para el Ayuntamiento, con la ejecución del contrato, se considerarán mejoras adecuadas:

- ✓ Compromiso de incrementar un importe anual máximo de 2.000 euros (iva no incluido), para los trabajos de mantenimiento correctivo del servicio previstos en la Sección 2. Siendo **10 puntos** la valoración máxima que se otorgará a la dotación de 2.000 euros anuales y a partir de ahí el resto se valorarán proporcionalmente. Se entenderá que la no presentación de una oferta en este apartado será equivalente a 0 puntos.
- ✓ Compromiso de que los vehículos utilizados para el mantenimiento de las instalaciones sea eficientes medioambientalmente, con clasificación ECO o CERO según la DGT (Dirección General de Tráfico), hasta un máximo de **5 puntos**. En el caso de que el compromiso sea para dos de los vehículos se le otorgarán 5 puntos y en el caso de que lo sea para uno se le otorgarán 2,5 puntos. Se entenderá que la no presentación de una oferta en este apartado será equivalente a 0 puntos

e) **Propuesta Técnica de 0 a 35 puntos.**

Con el fin de determinar la coherencia de la propuesta económica con el alcance de las exigencias que requiere el pliego de prescripciones técnicas y de valorar la capacidad de la propuesta para llevar a cabo los cometidos del contrato, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales respecto a la forma de prestación del servicio, valorándose el resto con relación a las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación. No serán admitidas las ofertas que no superen el umbral de 15 puntos en la valoración de la propuesta técnica.

El licitador presentará una memoria técnica que deberá contener al menos:

- Descripción y organización propuesta del servicio (hasta **10 puntos**).

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del servicio, con los medios humanos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción personal, etc. No se incluirán las retribuciones salariales:

- a) Estructura y organigrama organizativo y estructural del personal de los servicios con los medios humanos necesarios, así como su interconexión.
- b) Plan anual de personal, indicando la previsión de personal necesario por servicio y categoría profesional, dedicación, horarios, turnos y personal de sustitución necesario para que siempre queden cubiertos la totalidad de puestos de trabajo.
- c) Tabla resumen de personal por servicio y categorías profesionales.



- d) Plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción de personal.
- Descripción de los medios materiales y técnicos a disposición del servicio, indicando la organización del mismo. Definiendo los trabajos a realizar por el personal y los procedimientos de trabajo, horarios ordinarios de servicio (hasta **10 puntos**):
 - a) Acopio de materiales, indicando y relacionando el acopio de material en el almacén necesario para hacer frente a cualquier incidencia, avería o imprevisto.
 - b) Relación de medios técnicos, material y equipos a disposición del servicio.
 - c) Sobre los vehículos a disposición del servicio se indicará la cantidad, uso y principales características técnicas (marca, modelo, potencia, capacidad, etc), valorándose el uso de vehículos híbridos.
 - d) Dependencias con indicación de su ubicación y superficie (oficinas, naves, talleres, almacenes....)
- Medios disponibles para la organización del servicio 24h. Propuesta de contactos y resolución de incidencias (hasta **10 puntos**)
 - a) Descripción y funcionamiento del software a disposición del servicio, debiendo detallar el sistema informático de gestión de incidencias que se destinará al servicio; detallando como quedará garantizado que los 365 días del año y las 24 horas diarias se atenderán las incidencias que surjan relacionadas con el servicio y realizando las gestiones oportunas, pudiendo ser informado el Ayuntamiento al respecto.
- Metodología de la gestión del servicio y programación de los trabajos anuales previstos (hasta **5 puntos**)
 - a) Sistema de comunicación, detallando el seguimiento de las incidencias, su resolución y la comunicación del fin de las tareas efectuadas.
 - b) Programación anual de tareas preventivas previstas.

La extensión máxima de la memoria será de 20 páginas en documento pdf, con letra Arial tamaño 11, puntos interlineado de texto 1.5, márgenes, superior, inferior izquierdo y derecho de 2.5 cm, en tamaño de papel DIN A4. En caso de incluirse alguna página en formato DIN A3, cada una de ellas contabilizará como 2 páginas DIN A4 de cara al cómputo para la extensión máxima permitida. No se considerarán la portada y la página del índice.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 116.4.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros con TREINTA Y TRES céntimos de euro** (171.347,33 €), desglosándose según los conceptos detallados en el apartado 2.

6.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El técnico que suscribe, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara no tener conflicto de intereses, y por tanto, no tener directa o indirectamente interés financiero, económico o personal que pudiese comprometer su imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación y que en el momento de tener conocimiento de un posible conflicto de interés, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Como garantía de la correcta calidad en la ejecución del contrato y por sus características, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 9/2017, se consideran necesarios los siguientes medios para la acreditar la solvencia técnica o profesional del contratista:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia; en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al artículo 77.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios no resulta exigible la clasificación del empresario.

9.- CONTRATACIÓN SIN DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, lo cual supone dividir la ejecución del contrato en partes separadas. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no



dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

No se considera conveniente la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, justificado mediante los siguientes motivos técnicos y económicos:

- a) El ámbito objeto de la prestación requiere una ejecución coordinada y no es conveniente fraccionarlo o dividirlo para su ejecución en lotes ya que se incrementarían los costes y se dificultaría la realización del propio objeto del contrato, pudiendo llevarse a cabo de manera incorrecta al ejecutarse por diferentes contratistas, afectando al funcionamiento del alumbrado público y de las instalaciones de los edificios municipales.
- b) La naturaleza del objeto del contrato y la garantía en el tiempo de su correcto funcionamiento podrían verse afectadas y desvirtuadas por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes.
- c) Se trata de un servicio de mantenimiento que de por sí no es susceptible de dividirlo en lotes.